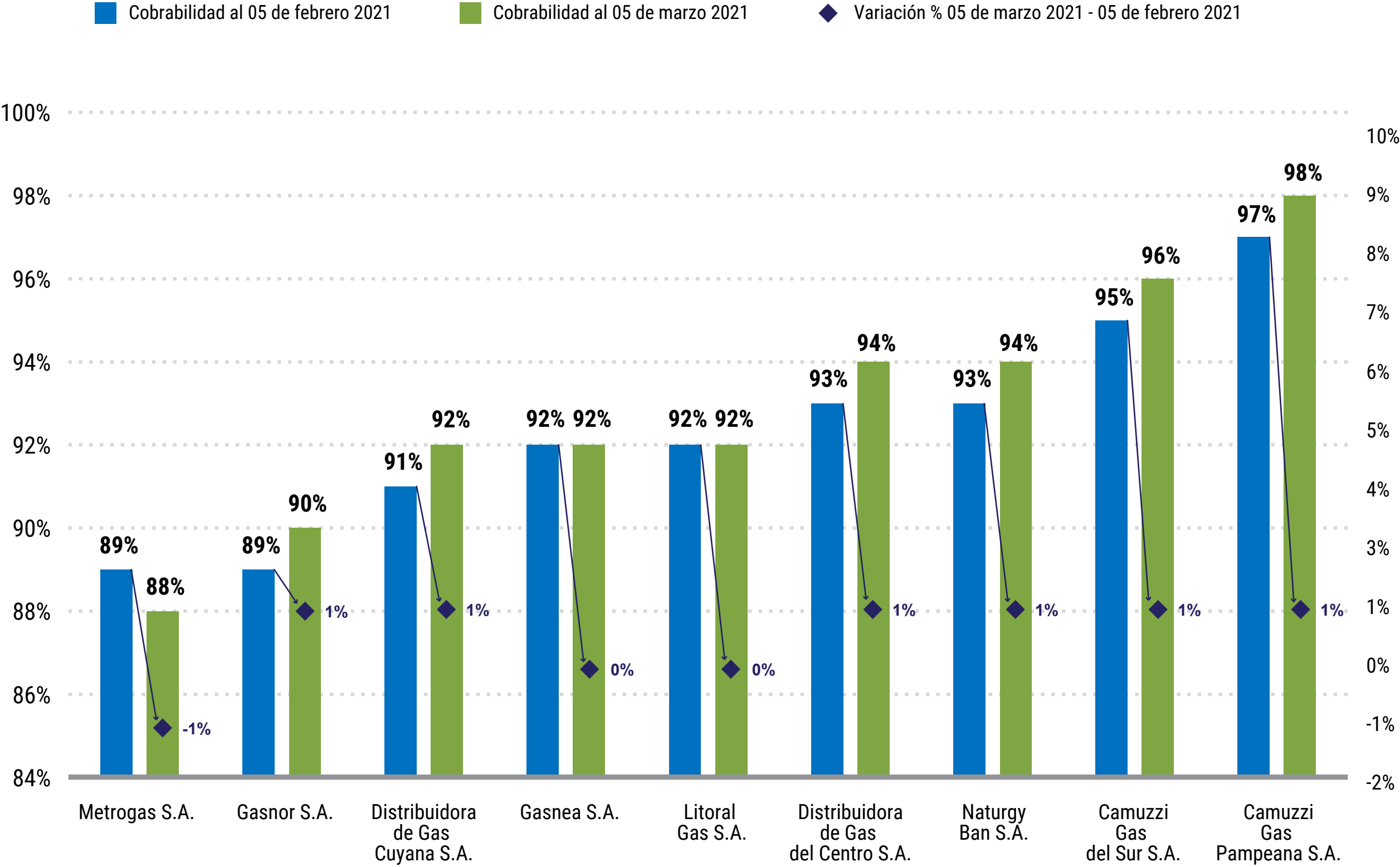


COBRABILIDAD POR DISTRIBUIDORA AL 05 DE MARZO 2021

USUARIOS RESIDENCIALES Y COMERCIALES E INDUSTRIALES PEQUEÑOS



Se observa la variación del porcentaje de cobrabilidad acumulado a los Usuarios Residenciales y Comerciales e Industriales Pequeños distinguiendo por empresa Distribuidora del servicio público de gas por redes. Se aclara que la variación porcentual corresponde a la diferencia entre la cobrabilidad registrada a partir del 20 de marzo hasta el 05 de febrero 2021 y hasta el 05 de marzo 2021.

En el marco de las medidas dispuestas por [Decreto DNU 311/20](#) y su reglamentación mediante [Resolución 173/20](#) del Ministerio de Desarrollo Productivo, entonces autoridad de aplicación del Decreto citado, el Gobierno Nacional estableció la prohibición de cortes del servicio público de distribución de gas por redes por 180 días corridos desde su entrada en vigencia —considerando la prórroga dispuesta— a usuarios y usuarias que pertenezcan a las categorías Residenciales y Comerciales e Industriales Pequeños y que cumplan con los requisitos definidos en el [Artículo 3](#) en caso de mora o falta de pago de hasta 7 facturas consecutivas o alternas con vencimiento desde el 1° de marzo 2020, obligación que fue prorrogada y modificada hasta el 31/12/2020 mediante [Decreto DNU 756/20](#). Dado que los pagos presenciales tienen alta incidencia en la cobrabilidad de las empresas, al comienzo del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO) esta se vio afectada parcialmente ante la imposibilidad de ciertos usuarios de pagar presencialmente sus facturas. Al normalizarse los canales de pago presenciales, la cobrabilidad se fue incrementando. A la fecha, aumentó aproximadamente un 32% en promedio respecto al 24 de abril 2020 (primer mes del ASPO).

El Artículo 3° del [Decreto N° 875/20](#) del 07 de noviembre 2020 amplió la medida de Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio (DISPO) a un universo mayor de áreas del territorio nacional para que reanuden su actividad presencial conforme sus disposiciones y las normas complementarias en materia sanitaria. De este modo, aquellas localidades que se encontraran bajo el ASPO podrían reanudar sus actividades en la medida que las autoridades locales habiliten sus funciones como nuevas excepciones, con los alcances y en los términos de lo dispuesto en los artículos 14° y 15° del citado Decreto.

Al 05 de marzo se observa que Metrogas S.A., la mayor distribuidora del país (27% de la cartera de clientes del sector) acumula un 88% en su facturación desde fines de marzo, con una variación negativa de 1 p.p. respecto de lo registrado al 05 de febrero.

Por otra parte, se advierte que a la fecha el resto de las distribuidoras presentan una cobrabilidad del 90% o mayor sobre facturación vencida. En un orden ascendente, se encuentra en primer lugar Gasnor S.A. (6% de la cartera de clientes) con una cobrabilidad del 90%, aumentando lo registrado actualmente en 1 p.p. en comparación al mes anterior. Compartiendo el segundo lugar se encuentran, Distribuidora de Gas Cuyana S.A., Gasnea S.A. y Litoral Gas S.A., que brindan servicio al 7%, 1% y 8% de la cartera de clientes, respectivamente con un 92% de cobros al 05 de marzo. Cabe destacar que la primera licenciataria de este grupo presenta una variación de 1 p.p., mientras que el resto permanecen sin modificaciones respecto de los valores correspondientes al mes de febrero.

Asimismo, Naturgy Ban S.A., la segunda mayor distribuidora, que abastece al 19% del total de usuarios, y Distribuidora de Gas del Centro S.A., que alcanza al 8%, registran un 94% de cobrabilidad, con un aumento de 1 p.p. en ambos casos con relación a febrero.

Por último, y con los mayores porcentajes de cobros se encuentran Camuzzi Gas del Sur S.A. y Camuzzi Gas Pampeana S.A., que prestan servicio al 8% y 15% del total de usuarios y registran un 96% y 98% de cobrabilidad al 05 de marzo, respectivamente. De esta forma, las dos empresas de Camuzzi constituyen las marcas más altas entre las nueve licenciatarias, compartiendo también un incremento de 1 p.p. para cada caso respecto del mes anterior.